



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA



GERENCIA MUNICIPAL

La Victoria, 12 de octubre de 2017

OFICIO N°264-2017-GM/MLV

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA,

Presidenta de La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión Pública.

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley de Gestión de Espacios Públicos 1312/2016/CR

Referencia : OFICIO P.O. N°1759-2016-2017/CDRGLMGE-CR Documento Simple N°026757-2017

Mediante el presente, me dirijo a usted, para hacerle llegar el saludo del Sr. Elías Cuba Bautista, Alcalde de la Municipalidad de La Victoria y de quien suscribe; asimismo, dar respuesta al documento de la referencia, en el cual solicita la opinión técnico legal de nuestra representada respecto al Proyecto de Ley 1312/2016-CR, Ley de Gestión de Espacios Públicos, que tiene como objeto "establecer el marco normativo y lineamientos generales para la protección de espacios públicos a nivel nacional y de esta manera contribuir con la protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, garantizando su uso público, a través de un trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente.

Al respecto, remitimos copia del Informe N°772-2017-GAJ/MDLV emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica de nuestra Entidad, en tres (03) folios.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA GERENCIA MUNICIPAL
D.C. VICTOR MARIO MUCHAYPIÑA REYES
Gerente Municipal



c.c. Alcaldía

SE ADJUNTAN (3) Folios



INFORME N° 442 - 2017-GAJ/MDLV

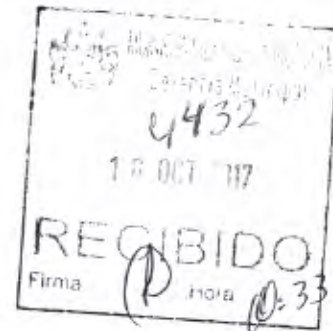
A : C.P.C. VICTOR MUCHAYPIÑA REYES.
Gerente Municipal.

DE : Abog. MERCEDES ARANA VELI.
Gerente Asesoría Jurídica

REFERENCIA : a) Documento simple N° 26757-2017
b) Proveído N° 170-2017-ALC/MLV
c) Proveído N° 749-2017-GM/MLV

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de Ley.

FECHA : La Victoria 11 de octubre del 2017.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al asunto del rubro y los documentos de la referencia con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de La República remite el proyecto de ley denominado "Ley para la protección de espacios públicos" elaborado por la Congresista de la República Indira Huilca Flores, solicitando que se emita opinión técnico legal sobre dicho proyecto.
- 1.2. Mediante el proveído de la referencia c), Gerencia Municipal requiere la emisión de la opinión técnico legal correspondiente.

II. ANALISIS.

- 2.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2. Que, cabe precisar que no existe libertad absoluta para el ejercicio de la autonomía municipal ya que esta debe ser ejercida en asuntos de su competencia y dentro de los límites que señala la Ley, es por ello que el artículo VIII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
- 2.3. Que, en ese contexto debe de tenerse en cuenta que mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo





N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y que asimismo desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

- 2.4. Que, el literal a), del numeral 2.2. del artículo 2° del citado Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA define a los bienes de dominio público como aquellos que están destinados al uso público cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad así como aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público o para los fines de responsabilidad estatal. Los cuales tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles; correspondiendo al Estado ejercer su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.
- 2.5. Que, cabe resaltar que artículo 56° de la Ley N° 27972, establece en su numeral 1) que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; precisándose en la parte in fine de dicha norma que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.
- 2.6. Que, teniendo en cuenta las normas antes glosadas de la revisión del Proyecto de Ley denominado "Ley para la protección de espacios públicos" elaborado por la Congresista de la República Indira Huilca Flores, se advierte que su objeto es establecer el marco normativo y los lineamientos generales para la protección de los espacios públicos a nivel nacional y así contribuir con su protección, manejo y sostenibilidad dada su condición de elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente, garantizando su uso público a través de un trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente.
- 2.7. Que, en ese contexto la propuesta normativa plantea un conjunto de derechos y obligaciones del Estado y los ciudadanos frente a los espacios públicos y fija asimismo un régimen de infracciones a dichas obligaciones y las sanciones que les corresponderían. Acciones que en lo que corresponden resultan compatibles con las funciones conferidas a los gobiernos locales tanto por la Ley de bases de la descentralización, Ley N° 27783, como por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ambas en concordancia con la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 2.8. Que, no obstante lo antes señalado si bien las reglas para la administración y gestión de los espacios públicos, contenidas en la propuesta normativa están orientadas a la primacía del interés público, éstas deben de formularse bajo un criterio técnico que no soslaye la realidad de cada caso concreto, razón por la cual se considera no apropiado que en su artículo 9° se establezcan a priori limitaciones de tipo espacial para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el uso de los espacios públicos.
- 2.9. Que, en efecto la propuesta normativa no debería de contener la limitación antes indicada ya que constituye función de cada entidad encargada de la administración de los espacios






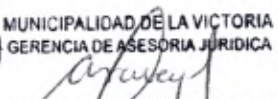
públicos, determinar las condiciones bajo las cuales se promoverá la inversión privada en aras de promover el desarrollo de la infraestructura y los servicios públicos, tomando en cuenta para ello los lineamientos contenidos en el marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1224 –Decreto legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activo- cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF,

- 2.10. Que, finalmente consideramos oportuno recomendar que el proyecto normativo materia del presente informe por tener estrecha relación de materia y objetivo con el proyecto de ley denominado "Ley de gestión de espacios públicos" elaborado por la Congresista de la República Marisa Glave Remy, sea integrado en un solo cuerpo legal que establezca de manera integral tanto las normas relacionadas a la gestión como a la protección de los espacios públicos.

III. OPINION.

Teniendo en cuenta lo señalado en los numerales I y II del presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, con arreglo a las competencias que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria, OPINA: que el objetivo del proyecto de ley denominado "Ley de protección de espacios públicos" elaborado por la Congresista de la República Indira Huilca Flores, resulta compatible con el marco legal vigente, no obstante lo cual se recomienda ponderar lo señalado en los numerales 2.9 y 2.10 del presente documento.

Atentamente.

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Abog. MERCEDES ARANA VELI
GERENTE ASESORIA JURIDICA

MECV/GAJ